

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
EL DÍA VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL CINCO.**

HORA: 19.30

PRESIDENTE: D. José IRIGUIBEL LOPEZ.

CONCEJALES: D^a. Amparo MIQUELEIZ ARRARÁS
D. Martín ASTRAIN LAZCANO,
D. José Ramón MORATINOS OLORON
D. Santiago CASAMAYOR ARMENDARIZ,
D. Severiano MAILLO CLEMENTE
D. Julio URDÍN ELIZAGA
D. Juan Ignacio BARBERENA BIURRARENA
D. Antonio HERNÁEZ IRIBARREN
D. Gabriel OLAGÜE SANTESTEBAN
D^a. Gemma ECHEVERRÍA AHECHU

SECRETARIA: D^a. Miren SANZ DE GALDEANO MARTINEZ DE EULATE

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se pasa a tratar acerca del único asunto que figura en el orden del día, adoptándose el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Propuesta de acuerdo del Alcalde para aprobar los "méritos particulares" que habrán de tenerse en cuenta junto a los de carácter general para la adjudicación de las plazas vacantes de Secretaria e Intervención.

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo, no se producen intervenciones y a continuación la somete a votación,

Y por unanimidad,

Antecedentes de hecho

Primero.- La Ley foral 11/2004, de 29 de octubre, para la actualización del Régimen Local, establece un sistema excepcional para la provisión de plazas de Secretaría e Intervención que puedan ser consideradas vacantes, a los efectos de su inclusión en los concursos generales de méritos.

Segundo.- Con fecha 23 de febrero de 2005, se publicó en el Boletín Oficial de Navarra, la Orden Foral 4/2005, de 11 de febrero, del Consejero de Administración Local, por la que se establece el procedimiento para la inclusión de vacantes de los puestos de Secretaría e Intervención previstos en la Ley Foral 11/2004, de 29 de octubre, para la actualización del Régimen Local de Navarra, así como para la remisión de los méritos particulares a considerar en el sistema de su provisión definitiva.

Tercero.- Resulta necesario proceder a la aprobación de los méritos particulares que este Ayuntamiento considere para la adjudicación de las plazas vacantes de Secretaría e Intervención.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Huarte, dentro de su proceso de Planificación estratégica, ha orientado su gestión en los últimos años a la implantación del Modelo EFQM de Excelencia, Calidad Total, Atención y Satisfacción del Cliente y Gestión y Mejora de Procesos y por esta razón considera indispensable la formación y la experiencia del personal que vaya a ocupar los puestos directivos de Secretaría e Intervención en la Calidad y Excelencia en la Gestión.

Quinto.- De otra parte, dada la estructura organizativa de este Ayuntamiento, el sistema de gestión implantado y la existencia en el seno del mismo, de una Sociedad Mercantil de carácter público, se considera absolutamente imprescindible la asunción por parte de las personas que ocupen los puestos de Secretaría e Intervención, de funciones de Gerencia y de Dirección Financiera, respectivamente, como complemento necesario a las tradicionales de asesoramiento jurídico y económico financiero.

Fundamentos de derecho.

Primero.- El artículo 242 de la Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra establece “ El concurso se sujetara al baremo de méritos generales de preceptiva valoración, y en su caso, además, a otros méritos particulares que las entidades locales aprueben para ser incluidos para la atribución del puesto de trabajo específico de las mismas.

Los méritos particulares propuestos por las entidades locales no podrán exceder del veinte por ciento del total del baremo.

Segundo.-La disposición Adicional primera de la Ley Foral 11/2004 de 29 de octubre para la Actualización del Régimen local en su apartado 7º autoriza a la Administración de la Comunidad Foral para fijar la fecha de remisión por parte de las entidades locales de la solicitud de declaración de vacantes, y de la remisión de los méritos particulares prevista en el artículo 242.3 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Tercero.- Por último, la Orden Foral 4/2005, de 11 de febrero, del Consejero de Administración Local, mencionada en el antecedente segundo establece un plazo de dos meses para la remisión de los méritos particulares.

SE ACUERDA:

1º.-Aprobar los siguientes méritos particulares que habrán de tenerse en cuenta junto con los meritos de carácter general:

Para la provisión del puesto de Secretaría:

Formación de postgrado relacionada con el ámbito de la Administración y dirección de empresas, máximo 10 puntos.

Este mérito será valorado en función del número de horas lectivas que se acrediten documentalmente. No se computará la formación cuyo número de horas lectivas sea inferior a 100 y se otorgará el máximo de puntos cuando supere las 350 horas lectivas:

- De 100 a 200 horas, 4 puntos.

- De 201 a 300 horas, 8 puntos
- Más de 300 horas, 10 puntos.

Formación y Experiencia en la Implantación de sistemas de gestión según el modelo E.F.Q.M de Excelencia, máximo 10 puntos.

Este mérito, en relación con la formación, será valorado en función del número de horas acreditadas documentalmente. No se computará la formación cuyo número de horas sea inferior a 20 y se otorgará la máxima puntuación, cinco puntos, cuando supere las 60 horas. En relación con la experiencia, se valorará en función del periodo de tiempo acreditado y no se computará, en ningún caso, cuando sea inferior a medio año, otorgándose la máxima puntuación, cinco puntos, cuando exceda del año.

Formación:

- De 20 a 40 horas de formación, 1 punto
- De 41 a 60 horas de formación, 3 puntos.
- Más de 60 horas de formación, 5 puntos.

Experiencia:

- Entre 6 meses y un año de experiencia, 3 puntos.
- Más de un año de experiencia, 5 puntos.

Para la provisión del puesto de Intervención:

Formación de postgrado relacionada con la gestión financiera de empresas en el marco de las nuevas tecnologías, máximo 10 puntos.

Este mérito será valorado en función del número de horas lectivas que se acrediten documentalmente. No se computará la formación cuyo número de horas lectivas sea inferior a 100 y se otorgará el máximo de puntos cuando supere las 200 horas lectivas:

- De 100 a 150 horas, 5 puntos.
- De 151 a 200 horas, 8 puntos
- Más de 200 horas, 10 puntos.

Formación y Experiencia en la Implantación de sistemas de gestión según el modelo E.F.Q.M de Excelencia, máximo 10 puntos.

Este mérito, en relación con la formación, será valorado en función del número de horas acreditadas documentalmente. No se computará la formación cuyos número de horas sea inferior a 20 y se otorgará la máxima puntuación, cinco puntos, cuando supere las 60 horas. En relación con la experiencia, se valorará en

función del periodo de tiempo acreditado y no se computará, en ningún caso, cuando sera inferior a medio año, otorgándose la máxima puntuación, cinco putos, cuando exceda del año.

Formación:

- De 20 a 40 horas de formación, 1 punto
- De 41 a 60 horas de formación, 3 puntos.
- Más de 60 horas de formación, 5 puntos.

Experiencia:

- Entre 6 meses y un año de experiencia, 3 puntos.
- Más de un año de experiencia, 5 puntos.

2º.- Notificar el presente acuerdo al departamento de Administración Local a los efectos previstos en la Orden Foral 4/2005, de 11 de febrero.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, siendo las diecinueve horas y cuarenta minutos, e el Sr. Presidente levanta la sesión, extendiéndose de todo ello la presente acta que firma el Sr. Alcalde, conmigo, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.